

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-21

Junca Aral, veldia?

19 de Dic^{re}, de 1807. = } En la Vala Capitulax de la Casa
Comunitaria de esta Villa de Salinas de Arriana
siendo las once de este dia diez, y nueve de
Dic^{re}, de mil ochoc^{ta}, y siete años, precedido
el correspond^{te} Llamado, previendo el acto
de compra de la Villa, y Ordin^{do} de ella, y de
redeno, y p^{er} se venia el En^{te} en farscripto
se volviéron a congregar en la Junta Ge.
neral, los mismos ^{re} y apoderados de los
herederos de Chento de esta P. Valinas
escribados en las precedentes tres ante-
rioras Juntas Gr^{ales} de ella, y asi congre-
gado, y congregado de la villa de Arriana de
Hecho el v. Diputado Gr^{al} Ec^{co}, hizo pre-
sentar la contestacion del v. comisiona-
do Regio D. Manuel de Sotomayor, conca-
al Oficio que le entregó en un transito
Diputado Gr^{al}, segun queda inventa copia
en este Libro tanca de esta acta, y
entregados de los, veni conatados, acordar-
nos, en primer lugar dar las devidas gracias

p. en eficacia al cuido v. Diputado Gral, y q
igualmente, se le den p. l. ^{tes} que se comisionen
al cooperado v. Comisionados Reales, p. d.icha
su cuenta con exactacion; segundam;
Dieron Comision en forma a los individuos
de esta Junta Gral, dicho v. Alca, y el di-
putado Gral Loco, el Sr. D. Abad de mon.
de Nra, y el Expino, al d. ^{tes} D. Thomas
Ferre de Palomares, D. Nicanor Torres
Loma Ochoa, D. Estan de Argando, y D.
Dionisio de Jorquera, para que concurran
al cuido v. Comisionados Reales, y am ti-
empo conferencien, traten, y deliberen
sobre el lo que sea, y adapten por mas util, y con-
ueniente, asi a las necesidades de la
N. Hacienda, como a los de esta comu-
nidad, conspirando siempre a conser-
uacion de d. nro, sin que traxerian a
otro, que no sea individuo de ella; y sin
que sea grave, ni pensiones con mas gasto
que los que hasta ahora ha pagado con
el titulo de custodia, guia, y direccion
de las minas entera de las granjas de
esta N. Fabrica de sal; lo que respo-
ndan hacer d. nro, Comisionados, sin la
precisa annuenciam, aprobacion, y condes-
cendencia de esta Junta Gral; y que
para ayuda de contribuir a los gastos or-
dinarios, y a los extraordinarios que oca-
sionan, y quedaran ocurrencias con esta novedad
a d. nra Comunidad, respectos no tener Cauda.

les convenienter, resolviéron, que p. ahora, y
solo para dho. gavaca mas pronto, y un
genar se repartian a aquellos q. que con-
templar meaos para dho. efecto, mas may
enare los inacevados a proporción de
su Plazas en un quinquenio, con
ampliacion adho. i. comisionados p. q.
mediten p. otra Junta los medios y modo
menos gravosos, y mas inacevantes para
poder esta comunidad sin, y q. vitian lo
Censos que conarar i tienen con esta de
ulaimis ena acas, que si firmaron dho.
de que Doysee & Oron acordaron dho.

En oracion de repeticion a tanta Junta
Graler, que en el Caro de que dho. Comisio-
nados hallen medios para adquirir
bien sea a Censo redimible, lo dirent
necario p. con ellos comprar Vales R.
y con ellos redimir dho. Censos contra-
rio a esta comunidad, o lo que se ellos
se pueda, o bien sea p. otro qualquiera
juto medio, lo puedan efectuar sin
dita ion, de que Doysee &

Deco. Sebastian de Herrera

Don Manuel

de Olivar

El Abad del Egiro

Miguel Ant.

L. Once

Comendador don Palomares

D. Miguel
de Arab

W. Francisco de S. J. Josep Calasanz Ruiz

Officio de Auditor
Eustasio de Leyva
Feliciano de S. J.

Dom. Ambrasio
Dionisio de Conchales

Pedro Marx. de la Peña
Gregorio Saenz de

~~Valluerca~~ Donisio de Teico
Josef de Yturralde

Julian de Murga
Joaquin de Santo

Paulo Saenz Valluerca

Manuel de Pine do

Manuel Garcia de Mar

Manuel Diaz de Mesta

Manuel de S. J.
Manuel de S. J.